

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 01-039
(Bucaramanga, 16 de agosto de 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que en el literal r del artículo 28 del Acuerdo No. 01 – 042 del 29 de diciembre de 2008, expedido por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, señala que: "(...) *son funciones del Consejo Directivo: r. darse su propio reglamento (...)*"

Que se hace necesario expedir el reglamento interno del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para establecer las líneas generales sobre los procedimientos que deben adoptarse para su funcionamiento, sus reuniones, a fin de garantizar una gestión transparente y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el nuevo reglamento interno del Consejo Directivo de la siguiente manera:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PBX: 6917700
e mail: uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

1



Capítulo I Objeto

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente reglamento del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, tiene por objeto establecer las funciones, la forma de elección de sus miembros y los parámetros generales sobre los procedimientos que deben adoptarse para su funcionamiento, teniendo como marco legal el Estatuto General de la Institución, aprobado mediante el Acuerdo No. 01 – 042 de diciembre 19 del 2008.

Capítulo II Campo de Aplicación

ARTÍCULO 2. – CAMPO DE APLICACIÓN. Todas las actuaciones del Consejo Directivo estarán sometidas, a los estatutos de la Institución y a lo establecido en el presente reglamento.

TITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Capítulo I Definición y Funciones

ARTÍCULO 3. – DEFINICIÓN. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de las unidades tecnológicas de Santander, en concordancia con los artículos 16 y 17 del Estatuto general.

ARTÍCULO 4. – FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo: ESTATUTO GENERAL, artículo No 28

Capítulo II De los Miembros del Consejo Directivo

ARTÍCULO 5. – INTEGRACIÓN. ESTATUTO GENERAL, artículo No 17

Capítulo III De la Elección y Período de los Miembros del Consejo Directivo

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PBX: 6917700
e mail: uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

2



ARTÍCULO 6. – ELECCIÓN Y PERÍODO. Estatuto General, artículo No 17 que señala lo siguiente:

(...)

3. Un representante de los egresados de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años

(...)

6. Un Ex- rector de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 5. – En la elección de los miembros señalados en los numerales 3 y 6 del presente artículo, el voto puede ser en blanco. En el evento de ganar el voto en blanco se volverán a realizar votaciones con otros candidatos, si vuelve a ganar el voto en blanco, no se repetirán las deliberaciones y ganará la persona que obtenga mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO 7. – REELECCIÓN. Los representantes de las directivas académicas, los profesores y los estudiantes, podrán ser reelegidos, siempre y cuando al momento de la elección conserven la calidad de tales.

PARÁGRAFO.- El representante del ex rector y el egresado podrán ser reelegidos.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Directivo

ARTICULO 8. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho:

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias, extraordinarias y virtuales del Consejo Directivo.
2. A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
3. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
4. A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico y a que las mismas sean sometidas a deliberación.
5. Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones
6. A recibir exaltación por sus realizaciones en pro del bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 9. - DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes deberes:

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea citado en debida forma, salvo en situaciones que se encuentren plenamente justificadas
2. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
3. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del Consejo Directivo.
4. Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
5. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
6. Acatar las decisiones del Consejo Directivo tomadas acorde con las disposiciones normativas vigentes.
7. Dar trato respetuoso a los demás miembros del Consejo Directivo en particular y del estamento en general.
8. Cumplir el presente reglamento y las comisiones conferidas.
9. Suscribir los contratos de reserva cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 10. – SON PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Divulgar la información confidencial tratada en las reuniones del Consejo Directivo y el contenido de las actas.
4. Grabar por cualquier medio o con la utilización de cualquier tecnología, las reuniones del Consejo Directivo.

Capítulo V
Impedimentos, Inhabilidades e Incompatibilidades

ARTÍCULO 11. – IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los Integrantes del Consejo Directivo que tengan la calidad de empleados públicos, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el Estatuto General. Todos los integrantes del Consejo Directivo en ejercicio de las funciones públicas que desempeñan en su condición de miembros del Consejo Directivo, serán responsables de las decisiones que se adopten de conformidad con la Ley.

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia



ARTÍCULO 12. – CONFLICTO DE INTERÉS. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del miembro del Consejo Directivo, este deberá declararse impedido.

En caso de impedimento, el miembro enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo decidirá de plano sobre el impedimento en la reunión correspondiente. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento hasta cuando se decida.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Capítulo I Reuniones

ARTÍCULO 13. – REUNIONES. Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias:

1. **Reuniones ordinarias:** Son aquellas que acuerda celebrar de forma regular, en fecha y hora predeterminada, de conformidad a un calendario de reuniones ordinarias, que se aprobará en la primera reunión de cada año calendario. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes. El calendario de reuniones inicialmente aprobado, podrá ser modificado por acuerdo entre sus integrantes.
2. **Reuniones extraordinarias:** Son las que se efectuaran por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o del rector, cuando se presenten situaciones imprevistas o urgentes de la Institución.

PARAGRAFO.- Los temas referentes a reforma estatutaria y presupuestal, únicamente podrán ser tratados y aprobados en sesión ordinaria presencial.

ARTÍCULO 14. – REUNIONES VIRTUALES. El Consejo Directivo, podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos (foros, WhatsApp, etc.), tanto en las reuniones ordinarias como en las reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 15. – LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá en el domicilio principal de la Institución, el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria o citación.

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

PARÁGRAFO. – Por decisión adoptada en la reunión inmediatamente anterior, la reunión puede realizarse en las diferentes sedes (extensiones – regionales). En todo caso, si por cualquier razón algún miembro del Consejo Directivo no puede asistir físicamente, podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la intermediación, concentración y contradicción.

ARTÍCULO 16. – CONVOCATORIAS O CITACIONES. Las citaciones a reuniones de Consejo Directivo, se harán por el Secretario General de la Institución en calidad de secretario técnico del Consejo Directivo, quien deberá enviar como mínimo con tres días hábiles de anticipación por cualquier medio electrónico (correo, mensaje de texto, mensajes de datos vía whatsapp) el orden del día con sus respectivos soportes indicando el día, la hora y el lugar en que deben reunirse.

PARÁGRAFO 1. – El Secretario del Consejo Directivo podrá sugerir la inclusión de puntos adicionales en el orden del día que será aprobado en la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2. - En las convocatorias a las reuniones del Consejo Directivo podrá incluirse la fecha y hora en que habrá de realizarse la reunión en segunda convocatoria en caso que no pueda realizarse la reunión por falta de quórum.

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de las sesiones virtuales el envío de la información podrá ser hasta un día hábil antes de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 17. – PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN. La reunión será presidida por el Gobernador del Departamento de Santander o su delegado. Actuará como Secretario Técnico del Consejo Directivo el Secretario General de la Institución. El secretario será el encargado de gestionar y adelantar las tareas de mecánica de la reunión y elaborar el acta y las citaciones de la misma.

PARÁGRAFO. – En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, presidirá las reuniones el miembro del Consejo Directivo designado por la mitad más uno de los asistentes a la reunión, que en ningún caso podrá ser inferior a 4 miembros.

ARTÍCULO 18. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
2. Preparar el orden del día, tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
3. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior, la cual será firmada en su presencia.
4. Establecer canales de comunicación apropiados a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo.

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia



5. Mantener el orden, la armonía y el buen desarrollo de las reuniones.
6. Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
7. Informar o notificar al Consejo Directivo las actuaciones en los asunto de su competencia.
8. Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
9. Suscribir los actos administrativos y actas del Consejo Directivo, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Citar o convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, a la cual, si existen, deberá adjuntar todos los soportes y proyectos de actos administrativos.
2. Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
3. Refrendar cada una de las actas conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo.
4. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las observaciones hechas por los diferentes miembros del Consejo Directivo antes de su aprobación.
5. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio y declararlo con constancia en el acta.
6. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
7. Preparar, a solicitud del Rector, los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.
8. Suscribir las actas del Consejo Directivo.
9. Controlar el tiempo de cada una de las intervenciones.

ARTÍCULO 20. – DESARROLLO DE LAS REUNIONES. En el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se procederá de la siguiente forma:

1. Lista de asistencia firmada por los miembros del Consejo Directivo y comprobación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del acta de la reunión anterior, cuando se trate de reunión ordinaria.
5. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de reunión extraordinaria.

CONSEJO DIRECTIVO - Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia



6. Intervención por parte de los integrantes hasta por diez (10) minutos y en caso de considerarse de vital importancia, por votación se extenderá hasta diez (10) minutos adicionales. En caso de ser un tema de exposición con base en un proyecto de acuerdo, el presidente determinará el tiempo que se considere necesario. El cómputo del tiempo estará a cargo del Secretario.
7. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 21. – MOCIONES. Habrá moción de orden ante el Presidente del Consejo Directivo:

1. Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendo citarse el concepto de violación.
2. Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo Directivo.
3. Cuando el expositor se desvíe del asunto para lo cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.
4. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del Consejo Directivo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente, su procedencia dependerá del presidente.
5. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la reunión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos, su procedencia dependerá del presidente.

ARTÍCULO 23. - ACTAS. Las actas del Consejo Directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por el presidente y secretario, y sus miembros podrán presentar salvamento, aclaración y/o abstención de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones, indicando incluso su votación. El acta constará al menos de:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la reunión.
3. Constancia de quórum
4. Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de inasistencia, adjuntado la excusa correspondiente, si la hubo.
5. Orden del día aprobado por los asistentes
6. Constancia de aprobación de actas anteriores. En caso de correcciones, estas aparecerán en la siguiente acta.
7. Resumen del orden del día, incluyéndose las propuestas presentadas y los resultados de la votación.
8. Acuerdos tomados por el Consejo Directivo y en su caso anotar al responsable cuyo cumplimiento se le haya encomendado.
9. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión.

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

8

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia



10. Nombre y firma del presidente y secretario, las cuales deben suscribirse a más tardar 15 días calendario después de su aprobación.

PARÁGRAFO 1. - De toda reunión del Consejo Directivo se levantará el acta respectiva y será aprobada en sesión posterior. Sin embargo, tratándose de asuntos que requieren aprobación inmediata, se aprobará en la misma sesión

PARÁGRAFO 2. – Las actas del Consejo Directivo tienen reserva en virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO 24. - DECISIONES. Las decisiones del Consejo Directivo serán proferidas mediante Acuerdos, los cuales llevarán la firma del presidente y el secretario. Los Acuerdos solo serán publicados y notificados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO. – Para que un Acuerdo sea expedido por parte del Consejo Directivo, este deberá ser presentado inicialmente como proyecto de Acuerdo.

Capítulo II Quórum

ARTÍCULO 25. – QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo, con derecho a voto, que hayan acreditado su calidad ante el Secretario del Consejo Directivo. Constituye quórum decisorio la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

PARÁGRAFO.- En ausencia del Presidente del Consejo Directivo presidirá el miembro designado por la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

PARÁGRAFO. – Se declarará la falta de quórum por quien corresponda presidir la sesión, si transcurridos una hora desde la hora indicada para celebrarla, no se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo y alguno de los presentes reclamase la hora.

ARTÍCULO 26. – VOTACIONES. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, en votación abierta.

PARÁGRAFO. – Los miembros del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que emitan en las reuniones y por su votación. En todo caso, no se aceptarán votos en blanco.

ARTÍCULO 27. – ABSTENCIONES. El miembro del Consejo Directivo que no desee participar en la toma de decisión, podrá abstenerse de votar por causa justificada, lo cual

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

constara en Acta de la sesión, pudiendo además hacer pública su motivación para abstenerse, de lo cual se dejará constancia.

Capítulo III Naturaleza de los Actos del Consejo Directivo

ARTÍCULO 28. – NATURALEZA DE LOS ACTOS Y RECURSOS. Los actos administrativos del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y contra los mismos sólo procederá el recurso de reposición de conformidad con la Ley.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. - INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. Si se presenta alguna diferencia de criterio entre los miembros del Consejo Directivo en cuanto a la interpretación y aplicación del presente reglamento, se someterá a votación y el criterio que obtenga la mitad más uno, será el criterio a utilizar.

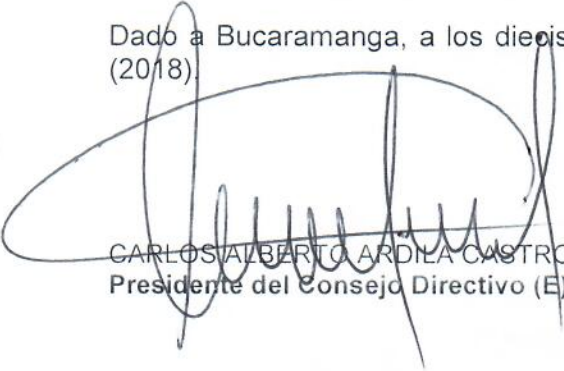
ARTÍCULO 30. - FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento interno no se encuentre disposición aplicable, se acudirá al Estatuto General de la Institución, la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 31. – REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. Este Reglamento interno podrá ser reformado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. - VIGENCIA. El presente reglamento interno del consejo directivo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase,

Dado a Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)


CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO
Presidente del Consejo Directivo (E)


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

CONSEJO DIRECTIVO- Acuerdo No 01-039, Bucaramanga, 16 de agosto de 2018

Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PBX: 6917700
e mail: uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

10

